

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0060-99
La Paz, 3 de noviembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose puesto en vigencia los nuevos Formularios para las declaraciones juradas de los diversos impuestos por parte de los contribuyentes.

Que, habiéndose detectado un error de imprenta en el Inciso f del Rubro 1 del Formulario 93 del Impuesto a las Utilidades de las Empresas, el cual dice "Impuesto retenido 25% sobre **inc. c** (Trasladar al inc. a del rubro 2)".

Que, para el correcto llenado del Inciso f del Rubro 1 del Formulario 93 (IUE) versión 1, éste debería decir "Impuesto retenido 25% sobre **inc. e** (Trasladar al inc. a del rubro 2).

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de atribuciones conferidas por el artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

1. Establecer el correcto cálculo del Impuesto retenido a las Utilidades de las Empresas del Inciso f del Rubro 1 del Formulario 93, el cual debe ser de la siguiente manera:

RUBRO 1 RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Inciso

f Impuesto retenido 25% sobre **inc. e** (trasladar al inc. a del rubro 2)

2. El llenado del Formulario 93 (IUE) versión 1 se lo deberá realizar según lo establecido en el artículo anterior.

3. Los contribuyentes que a la fecha de la presente Resolución hayan hecho la presentación del Formulario 93 (IUE) versión 1 considerando al inciso c del rubro 1 como base para la retención del impuesto, podrán realizar la presentación de la Declaración Jurada Rectificatoria sin multas, intereses ni recargos hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS